



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

PROTOCOLO TÉCNICO PARA HABILITACIÓN SANITARIA DE PLANTA DE PROCESAMIENTO INDUSTRIAL DE PRODUCTOS PESQUEROS

N° PTH-0285-2020-SANIPES

EMITIDO A:

EXPEDIENTE: 340992019

RAZÓN SOCIAL: PESQUERA PELAYO S.A.C.
DIRECCIÓN LEGAL: CALLE SAYCUSCA N° 281, URB. MARANGA, DISTRITO SAN MIGUEL, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO LIMA.
REPRESENTANTE LEGAL: ALEXANDRA LORENZA GONZALES SULLON
INFRAESTRUCTURA PESQUERA: PLANTA DE PROCESAMIENTO DE ACEITE CRUDO DE PESCADO PARA CONSUMO HUMANO
LICENCIA DE OPERACIÓN: RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 384-2018-PRODUCE/DGPCHDI
DIRECCIÓN: AV. LA MARINA N° 121, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – SANIPES, DECLARA:

Haber auditado/inspeccionado a la planta de procesamiento de aceite crudo de pescado para consumo humano, mediante Acta Sanitaria N° 221-2020-CAL/SANIPES/DSFPA/SDSP de fecha 06 de marzo de 2020, de acuerdo a los requisitos establecidos en la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2001-PE.

Asimismo, conforme al Procedimiento P01-SDHPA-SANIPES: Atención a Servicios de Habilitación Sanitaria de Infraestructuras Pesqueras y Acuícolas se emitió el Informe Técnico de Evaluación - Pesca N° 0249-2020-SANIPES/DHCPA/SDHPA e Informe N° 0890-2020-SANIPES/DHCPA-SDHPA de fecha 24 de marzo de 2020, en base al Informe de Supervisión Sanitaria N° 094-2020-CAL/SANIPES/DSFPA/SDSP.

CON EL RESULTADO SIGUIENTE:

La planta de procesamiento de aceite crudo de pescado para consumo humano cumple con la normativa sanitaria vigente, por lo tanto, se emite la habilitación sanitaria con código de planta **OF085-SUP-PSPL**, con eficacia anticipada a partir del **06 de marzo de 2020**, para procesar y exportar aceite crudo de pescado para consumo humano según el Anexo del presente documento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación de Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE.

Asimismo, se incluye en el Listado oficial de plantas de procesamiento pesquero habilitadas, conforme a las funciones establecidas en el artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE.

OBSERVACIONES:

El aceite crudo de pescado para consumo humano debe ser elaborado a partir de materia prima apta para consumo humano, la planta de procesamiento debe garantizar la materia prima y el proceso bajo esta condición.

El aceite crudo de pescado debe pasar por un proceso posterior de acuerdo a los estándares establecidos para ser destinado al consumo humano directo.

La habilitación sanitaria de la planta de procesamiento de aceite crudo de pescado para consumo humano está sujeta a fiscalización sanitaria por parte del SANIPES, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE.

El presente protocolo está sujeto a la condición de la licencia de operación.

Cabe la revocación del presente protocolo, cuando sobrevenga cualquiera de los presupuestos establecidos por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sin perjuicio de las sanciones y acciones legales que correspondan, establecidas en la misma ley.

Lima, 24 de marzo de 2020.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES
Patricia E. Whittembury Taliedo
Mblgo. PATRICIA E. WHITTEMBURY TALLEDO
Directora de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas



PERÚ

Ministerio
de la Producción



SANIPES
Organismo Nacional de
Sanidad Pesquera

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

ANEXO

DEL PROTOCOLO TÉCNICO N° PTH-0285-2020-SANIPES

La infraestructura pesquera de la empresa **PESQUERA PELAYO S.A.C.**, ubicada en Av. La Marina N° 121, distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, departamento de Lima, está habilitada a partir del **06 de marzo de 2020**, para procesar y exportar **ACEITE CRUDO DE PESCADO PARA CONSUMO HUMANO**.

El presente Anexo forma parte integrante del **Protocolo Técnico N° PTH-0285-2020-SANIPES**.

Lima, 24 de marzo de 2020.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
SANIPES
Patricia E. Whittembury Talledo
Médico: PATRICIA E. WHITTEMBURY TALLEDO
Directora de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

PROTOCOLO TÉCNICO PARA HABILITACIÓN SANITARIA DE PLANTA DE PROCESAMIENTO INDUSTRIAL DE PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS

N° PTH-1952-2019-SANIPES

EMITIDO A:

EXPEDIENTE: 282112019 (011.16.HS.P)

RAZÓN SOCIAL: PESQUERA PELAYO S.A.C.

DIRECCIÓN LEGAL: CALLE SAYCUSCA N° 281, URB. MARANGA, DISTRITO SAN MIGUEL, LIMA.

REPRESENTANTE LEGAL: ALEXANDRA LORENZA GONZALES SULLON

INFRAESTRUCTURA: PLANTA DE ELABORACIÓN DE HARINA DE PESCADO DE ALTO CONTENIDO PROTEÍNICICO

LICENCIA DE OPERACIÓN: RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 384-2018-PRODUCE/DGPCHDI

DIRECCIÓN: AV. LA MARINA N° 121, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA (SANIPES) DECLARA:

Que, la planta de procesamiento de harina de pescado de alto contenido proteínico cuenta con código de habilitación sanitaria **H286-SUP-PSPL** para procesar y exportar harina de pescado de alto contenido proteínico, desde el **28 de noviembre del 2016**, otorgado mediante Protocolo Técnico de Habilitación o Registro de Planta de Procesamiento Industrial N° PTH-100-16-HA-SANIPES.

CON EL RESULTADO SIGUIENTE:

La empresa PESQUERA PELAYO S.A.C., solicita la rectificación por petición administrativa del cambio de la Licencia de Operación otorgado mediante Resolución Directoral N° 384-2018-PRODUCE/DGPCHDI de su protocolo técnico de habilitación, por lo que, se expide lo solicitado en el presente protocolo, que reemplaza al Protocolo Técnico de Habilitación o Registro de Planta de Procesamiento Industrial N° PTH-100-16-HA-SANIPES, según el Informe N° 5984-2019-SANIPES/DHCPA-SDHPA de fecha 05 de noviembre de 2019.

Asimismo, se mantiene en el Listado oficial de plantas de procesamiento pesquero habilitadas para consumo humano indirecto, conforme a las funciones establecidas en el artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE.

OBSERVACIONES:

La habilitación sanitaria de la planta de procesamiento de harina de pescado de alto contenido proteínico está sujeta a fiscalización sanitaria por parte del SANIPES, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE.

El presente protocolo está sujeto a la condición de la licencia de operación.

Cabe la revocación del presente protocolo, cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones y acciones legales que correspondan.

El presente protocolo N° PTH-1952-2019-SANIPES deja sin efecto el PTH-100-16-HA-SANIPES

Lima, 05 de noviembre del 2019

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES

Patricia E. Whittembury Taliedo

Méjgo. PATRICIA E. WHITTEMBURY TALLEDO
Directora de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuicolas





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ANEXO

DEL PROTOCOLO TÉCNICO N° PTH-1952-2019-SANIPES

La planta de procesamiento de harina de pescado de alto contenido proteínico de la empresa PESQUERA PELAYO S.A.C., se encuentra habilitada desde el 28 de noviembre del 2016, para procesar y exportar HARINA DE PESCADO DE ALTO CONTENIDO PROTEÍNICÓ para consumo humano indirecto.

El presente Anexo forma parte integrante del presente Protocolo Técnico N° PTH-1952-2019-SANIPES.

Lima, 05 de noviembre del 2019



ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES

Patricia E. Whittembury Taliedo
Mágo. PATRICIA E. WHITTEMBURY TALLEDO
Directora de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas